

### Alcaldía Municipal del Distrito Central

**Elaborado por:** Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

**Solicitado por:** Gerencia de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM)

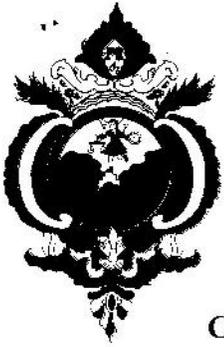
**Tipo de contrato:** Servicios Profesionales

Nº	Descripción	Nº de Contrato	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	Prestación de servicios profesionales de consultoría para el proyecto de Gestión Integral Agua Urbana en la zona metropolitana de Tegucigalpa	0069/SP/GLCSI/AMDC/2016	José Nelson Durón Vásquez	01/01/2016	30/06/2016	306	L. 267,480.00	Donación TF 0099354	Contratado
2	Prestación de servicios profesionales de consultoría para el proyecto de Gestión Integral Agua Urbana en la zona metropolitana de Tegucigalpa	0070/SP/GLCSI/AMDC/2016	Crosby Enrique Agüero Romero	01/01/2016	30/06/2016	305	L. 200,610.00	Donación TF 0099354	Contratado

  
Lic. Alex Francisco Elvir Artica

Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0069/SP/GLCSI/AMDC/2016 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOSE NELSON DURON VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1701-1981-03337** y solvencia municipal No. **03-71171255490**, actuando en su condición personal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA.**, (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |  |
|----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central              |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>José Nelson Duron Vásquez</b>                     |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM) |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Donación TF 0099354                           |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueran requeridos por este en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: 1.- Mantener archivos de las diferentes actividades desarrolladas por la **UGASAM**. 2.- Apoyar al Director de la **UGASAM** en la elaboración de la propuesta y lineamiento para la formulación de las políticas, estrategias, planes, objetivos y metas del sector de Agua Potable y Saneamiento en el ámbito Municipal. 3.- Apoyar al Director en la elaboración de términos de referencia para la contratación de otros consultores y/o consultorías que se requieran para el fortalecimiento de la **UGASAM** a través de esa oficina. 4.- Apoyar al Director en la elaboración de los procedimientos de selección, contratación, seguimiento, supervisión y aceptación de los informes de los trabajos de otras consultorías que se realicen. 5.- Apoyar al Director en la supervisión y coordinación del equipo de consultores, lo que incluye la revisión y visto bueno a los productos y resultados elaborados por los consultores.- **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA.**- **EL PROFESIONAL** dependerá jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal Coordinador del Proyecto, al cual deberá reportarse y seguir las direcciones establecidas por este.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**- **EL PROFESIONAL** de la **UGASAM** prestara sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, especialmente en las oficinas de la **UGASAM** en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a los distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades de la **UGASAM.**- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.**- El

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firmó  
Fecha

Handwritten signature

Handwritten signature



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

El monto total de este contrato es de **DOCE MIL DOLARES CON 00/100 (US.S. 12,000.00)**, o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio actual U.S. \$ 1.00 (L. 22.29) que corresponde a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.267,480.00)**, los que se pagaran en **SEIS (06) ESTIMACIONES MENSUALES DE DOS MIL DOLARES CON 00/100 (U.S. \$2,000.00)** o su equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 44,580.00)**.- Es entendido que los pagos se realizará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2016.**- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.**- **EL CONTRATANTE** Y **EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.**- Se deducirá a **EL PROFESIONAL** el doce punto cinco porciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL**, deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- **EL PROFESIONAL** será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.**- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos baja este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADDENDUMS.**- Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Recibo  
Firmo  
Fecha

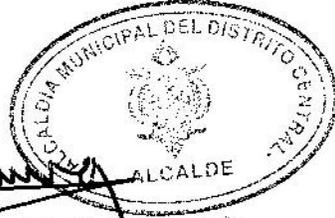
AS  
[Firma]



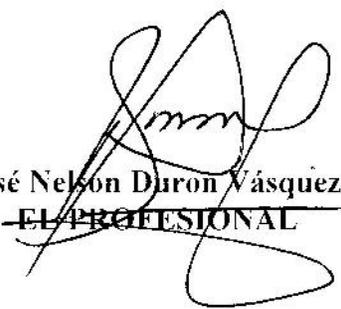
Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3  
Contrato 0069/SP/GLCSI/AMDC/2016

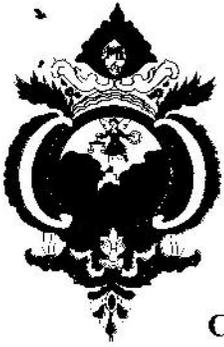
**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.



  
Nasry Juan Asfura Zablah  
ALCALDE  
EL CONTRATANTE

  
José Nelson Duron Vásquez  
~~EL PROFESIONAL~~





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0070/SP/GLCSI/AMDC/2016 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **CROSBY ENRIQUE AGÜERO ROMERO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1974-04820** y solvencia municipal No. **03-71481255582**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA.**, (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |  |
|----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central              |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Crosby Enrique Agüero Romero</b>                  |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM) |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Donación TF 0099354                           |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueran requeridos por este en relación con su profesión.-**CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: **1.-** Atender consultas legales en materia de agua y saneamiento, Asesoría en asuntos y conflictos del **SANAA** y en Recursos de Amparo a favor y en contra del **SANAA**, que inciden en el proceso legal de la transferencia de los servicios. **2.-** Investigación Jurídica sobre juicios y casos de interés para la **UGASAM**. **3.-** Consultas legales sobre la puesta en marcha de la nueva Unidad Municipal (**UMAPS**) constituida y asesoría legal sobre las tareas de la transferencia de los servicios, conforme los artículos 57 y 58 del Reglamento general de la Ley Marco del sector Agua y Saneamiento. **4.-** Acompañar a la **UGASAM** a las reuniones con la Comisión de Traspaso del **SANAA** programadas semanalmente con la finalidad de atender y participar en aquellas actividades que requieran asistencia legal. **5.-** Acompañar a los miembros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (**COMAS**) en sus sesiones de trabajo que se tienen agendadas como quincena. **6.-** Participar como miembro en las Comisiones evaluadoras en las licitaciones de obras y consultorías que promueve la **UGASAM** con fondos Municipales o recursos del Banco Mundial. **7.-** Consultas legales sobre la gestión de apoyo sectorial bajo la responsabilidad de la **AMDC** en el término Municipal, sean estos en el área rural, prestadores comunitarios y pequeños municipios en conurbación con la ciudad capital. **8.-** Asistencia legal a la asociación de las juntas Administrativas de Agua y Saneamiento de Francisco Morazán (**AJAASSFRAM**) y otras asociaciones que surjan en el Municipio del Distrito Central. **9.-** Atender consultas legales a los consultores contratados por la **UGASAM** responsables de la elaboración de instrumentos administrativos. Acompañar a la **UGASAM** y a las autoridades

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firmó  
Fecha

*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

municipales en reuniones de la Corporación Municipal del Distrito Central en la elaboración y socialización de los Estatutos de Funcionamiento de la Unidad de Agua Y Saneamiento Municipal (UMPS) y convenios de cooperación en Acuerdo Municipal. 10.- Cualquier otra actividad relacionada con temas legales en apoyo a la Dirección de la UGASAM.- **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA.-** EL PROFESIONAL dependerá jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal Coordinador del Proyecto, al cual deberá reportarse y seguir las direcciones establecidas por este.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL de la UGASAM prestara sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, especialmente en las oficinas de la UGASAM en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a los distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades de la UGASAM.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto *total* de este contrato es de **NUEVE MIL DOLARES CON 00/100 (U.S. \$ 9,000.00)**, o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio actual U.S. \$ 1.00 (L. 22.29) que corresponde a **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 00/100 (L.200,610.00)**, los que se pagaran en **SEIS (06) ESTIMACIONES MENSUALES DE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (U.S. \$1,500.00)** o su equivalente a **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 33,435.00)**.- Es entendido que los pagos se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2016**.- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.-** Se deducirá a EL PROFESIONAL el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL, deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL PROFESIONAL será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos baja este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADDENDUMS.-** Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de EL PROFESIONAL y las instrucciones especiales por EL CONTRATANTE, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firma

AS

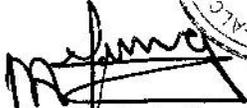


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3  
Contrato 0070/SP/GLCSI/AMDC/2016

Preferencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

  
**Nasry Jhan Asfura Zablah**  
**ALCALDE**  
**EL CONTRATANTE**



  
**Crosby Enrique Agüero Romero**  
**EL PROFESIONAL**



**AMDC**  
**AUDITORIA INTERNA**  
 Reviso \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_

